

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XVII DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA JUEVES 30 DE ABRIL DE 2009, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGIENTE:

CONSIDERANDOS

Que en fecha 2 de septiembre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Que dicho Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, establece en el artículo 5º fracción IV "Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones aplicables".

Que en fecha 30 de abril de 2009, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto que reforma y deroga las diversas disposiciones del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Que de acuerdo a los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales de fecha 12 de octubre de 2010, se requiere actualizar la normatividad académica de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, para estar acorde al modelo de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que de acuerdo a los Criterios Generales para la Planeación, el Desarrollo y la Evaluación, en la Implementación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales, es de suma importancia el actualizar la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Que en fecha 27 de julio de 2011 mediante oficio 514.1.985/2011, emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en donde se hace entrega de los Criterios Generales para la Planeación, el Desarrollo y la Evaluación, en la Implementación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales y los Lineamientos de Operación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales, con el objeto de realizar las gestiones necesarias, para efecto de aplicar estos lineamientos en la reglamentación interna de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.



Que con el objeto de actualizar la normatividad interna de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, se presenta el nuevo Reglamento de Titulación.

Por los motivos expuestos se expide lo siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA

Capítulo

I.- OBJETIVO:

ARTÍCULO I.- El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de titulación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Capítulo

II.- NORMAS DE OPERACIÓN:

ARTÍCULO 2.- Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

- **ESTADÍA PROFESIONAL:** Programa académico con tiempo definido, realizado en una empresa del sector productivo de bienes o servicios de la región, que tiene como propósito que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teórico - prácticos que adquirió en los estudios realizados.
- **ACTA DE EXENCIÓN:** Documento que se extiende al estudiante que haya presentado su memoria de estadía profesional en forma satisfactoria y que lo exime de la obligación de sustentar Examen Profesional; en el caso del nivel Ingeniería, deberá presentar además una exposición del mismo.
- **ASESOR TÉCNICO:** Es el profesor designado por la Universidad, a efecto de supervisar, asesorar, conducir y apoyar a los estudiantes en la realización de los programas de estadías profesionales.
- **ASESOR METODOLÓGICO:** Es el profesor designado por la Universidad para la revisión y corrección de estilo de redacción, formato



y ortografía de la memoria de estadía profesional que el estudiante entrega al finalizar la estadía profesional.

- **ASESOR EMPRESARIAL:** Es la persona designada por la empresa en cuyo lugar se desarrolla la estadía profesional, a efecto de supervisar, asesorar, conducir y apoyar a los estudiantes de la Universidad en la realización de los programas de estadía profesional.
- **MEMORIA DE ESTADÍA PROFESIONAL:** Reporte final presentado por el estudiante que concluye su estadía profesional en la empresa.
- **EXPOSICIÓN ORAL DE LA MEMORIA DE ESTADÍA PROFESIONAL:** Presentación pública o privada que realiza el estudiante de ingeniería al término de su estadía profesional para dar a conocer los resultados de su proyecto o estancia en la empresa.
- **EXAMEN GENERAL DE EGRESO:** Es la actividad de evaluación a la que se somete al estudiante, en algún área del conocimiento de su especialidad, para obtener el título profesional de TSU, cuando esté disponible el examen con la empresa que ofrezca el servicio.
- **TÍTULO PROFESIONAL:** Es el documento legal expedido por las instituciones del Estado, descentralizadas o particulares que tengan reconocimiento oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los requisitos académicos correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la Ley General de Profesiones y otras disposiciones aplicables.

Capítulo

III. DE SUS REQUISITOS:

ARTÍCULO 3.- La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, es responsable de exigir a los estudiantes, desde el momento de su ingreso a la institución, todos los documentos originales necesarios con los cuales se integran sus expedientes académicos y que comprueben sus estudios anteriores, siendo estos:

- Presentar certificado de bachillerato en original y tres copias;
- Presentar acta de nacimiento en original y tres copias;
- Entregar cinco fotografías tamaño infantil en blanco y negro;



- Presentar tres copias de la CURP;
- Presentar certificado médico; y
- En el caso de Ingenierías y Licencia Profesional, además deberá presentar copia de título de TSU y cédula profesional. En caso de venir de una institución diferente al Subsistema de Universidades Tecnológicas, deberá presentar título profesional de nivel licenciatura o equivalente al TSU.

ARTÍCULO 4.- La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, se encarga de cotejar y validar la documentación, previa firma del convenio respectivo, con la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo IV. DE LA TITULACIÓN:

ARTÍCULO 5.- Para obtener cualquiera de los títulos otorgados por la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, los estudiantes requieren:

- Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- Haber cubierto la totalidad de los créditos educativos establecidos en el plan de estudios respectivo;
- Haber realizado la estadía profesional y haber presentado la memoria de estadía profesional correspondiente debidamente avalada por el asesor empresarial, el asesor técnico, el asesor metodológico y el Director de la Carrera correspondiente. Las horas correspondientes al servicio social serán validadas con las horas realizadas en la estadía profesional, por lo que el departamento de servicios escolares realizará una equivalencia y expedirá la Constancia de Servicio Social.
- Haber presentado el Examen General de Egreso para TSU, cuando esté disponible; y
- No tener adeudos en la Universidad.

ARTÍCULO 6.- Al término de la estadía profesional, los estudiantes tienen un plazo de 15 días naturales para presentar la memoria de estadía profesional, en original impreso y 2 respaldos en archivo electrónico, ante el Director de la Carrera con el visto bueno del asesor empresarial, el asesor técnico y el asesor



metodológico. Esto debe suceder cuando el trabajo ya fue avalado por los asesores, e inmediatamente el Director de Carrera emite su liberación de la estadía profesional.

ARTÍCULO 7.- Al recibir el informe de estadía profesional, el Director de la Carrera entrega al estudiante dentro de los 15 días naturales una constancia de que la memoria de estadía profesional ha sido revisada y con la anotación de que cumple con todos los requisitos. En el nivel de Ingeniería, los estudiantes deberán cumplir con la exposición de su trabajo de estadía profesional, ya sea de forma abierta o cerrada, ante un comité que esta conformado por el asesor técnico, el asesor metodológico y algún maestro designado por el Director de la Carrera correspondiente, según el tema tratado en el trabajo de estadía profesional presentado por el estudiante.

ARTÍCULO 8.- Con la constancia de que la memoria de estadía profesional presentada fue satisfactoria, se expide el Acta de Exención de Examen Profesional, considerándose así, cumplidos los requisitos académicos para obtener el Título de Técnico Superior Universitario, Licencia Profesional e Ingeniería.

Capítulo V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9.- La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora realiza, al término del ciclo escolar, una ceremonia de graduación (donde participarán los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos expuestos en el artículo 5 del presente Reglamento).

ARTÍCULO 10.- La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora es la responsable de efectuar los trámites para la expedición de la cédula profesional y el registro del título, ante las dependencias correspondientes para cumplir en tiempo y forma con la terminación de los estudios.

ARTÍCULO 11.- El trámite de titulación inicia, cuando haya sido aprobada la memoria de estadía profesional por parte de la Dirección de la Carrera correspondiente. En el caso del nivel Ingeniería haber obtenido el Acta de Examen Profesional.



ARTÍCULO 12.- El estudiante considerado como egresado, tiene un periodo máximo de un año para concluir con su proceso de titulación, en caso de exceder este plazo, debe someterse a un Consejo Académico que, previo análisis de su situación particular, decide la manera en que se realiza el proceso de titulación del egresado en cuestión. Este Consejo Académico esta integrado por el asesor técnico que el egresado tuvo durante su estadía profesional, en caso de que el asesor técnico ya no se encuentre en la Universidad, se sustituye por un profesor que cuente con el perfil y la experiencia para asesorar al estudiante y es designado por el resto de los integrantes del Consejo Académico, un profesor del área técnica específica, el Director de la Carrera y un tercer profesor que conozca la trayectoria del egresado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad Tecnológica del Sur de Sonora a través de la Dirección es responsable del tratamiento de los datos personales de los egresados y egresadas, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

TERCERO.- El presente Reglamento de Titulación se dio por aprobado en la Cuadragésima Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, celebra del día 21 de noviembre del 2013.

